

BASES POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS CON ENFERMEDAD CELIACA

PRIMERA.- Financiación.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia en relación a las presentes Bases, concederá subvenciones en la cuantía de **10.000€** para el año 2026/2027 con cargo a la aplicación presupuestaria **3111.48002** del presupuesto municipal vigente.

La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto asignado a tal fin.

En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas podrá superar dicho límite presupuestario. Una vez agotado el crédito disponible, no podrán concederse más ayudas, aunque las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

La concesión de las ayudas se realizará por riguroso orden de registro de las solicitudes completas, hasta agotar el presupuesto disponible, siempre que se cumplan los requisitos mínimos exigidos.

SEGUNDA.- Objeto, finalidad y procedimiento de concesión.

Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas destinadas a unidades familiares en cuyo ámbito existan uno o más enfermos celíacos o con intolerancia al gluten y que cumplan los requisitos económicos exigidos en la base décima de esta convocatoria.

TERCERA.- Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Empadronadas con al menos un año de antigüedad en Alhama de Murcia a fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).
2. Estar diagnosticados de enfermedad celíaca por un médico especialista, lo que deberá acreditarse mediante certificado médico oficial.
3. No estar incurso en alguna de las exclusiones establecidas en la base novena de dicha convocatoria.
4. No superar el umbral de ingresos determinado por el Ayuntamiento, conforme a los criterios establecidos en la base décima de dicha convocatoria.
5. En el caso de que el solicitante sea menor de edad, podrán presentar la solicitud sus padres o tutores legales, quienes deberán cumplir con los requisitos de residencia y de ingresos establecidos.



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia
Concejalía de Salud

BASES POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS CON ENFERMEDAD CELIACA

6. Se tendrá en cuenta el orden de registro de la petición de la ayuda, priorizando a los menores de edad. A fin de garantizar una atención especial a los menores de edad que padecen enfermedad celíaca, se dará prioridad en la concesión de ayudas a aquellos solicitantes que sean menores de 16 años y que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases.

CUARTA.- Documentación.

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados que se adjuntan como anexo I a estas bases.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento actualizado del solicitante y de los miembros de la unidad familiar, en el que conste que están empadronados con al menos un año de antigüedad en el municipio, acorde al punto 1 de la base tercera.
- Original o fotocopia compulsada del DNI o NIE de la persona solicitante y de los menores e incapacitados, en su caso, afectados por la enfermedad o intolerancia al gluten.
- Libro de familia que acredite el parentesco con el solicitante. En los casos de menores con medidas de protección y personas incapacitadas deberán presentarse las resoluciones administrativas y/o judiciales que lo acrediten.
- Informe médico acreditativo de la condición de enfermo celiaco o intolerante al gluten, (uno por cada miembro de la unidad familiar que tenga dicha condición).
- Certificado o fotocopia del documento bancario en el que figure como titular la persona solicitante o perceptor/a, en su caso, donde se especifique el número de cuenta cliente (IBAN).
- Certificado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros de la unidad familiar donde se indiquen los ingresos referentes al año 2025 acorde a la cláusula décima. Dicho certificado puede descargarse en el siguiente enlace:
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G306.shtml>
- En caso de rentas exentas de tributación (prestaciones procedentes de la Seguridad Social por incapacidad permanente o gran invalidez, prestaciones por cuidado de familiares, etc.), se deberá aportar justificante o certificado de ingresos percibidos por este concepto durante el ejercicio anterior, expedido por el órgano competente.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social de la persona

BASES POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS CON ENFERMEDAD CELIACA

solicitante.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas de la persona solicitante.

Se otorgará un plazo de 10 días para presentar cualquier documento faltante o para subsanar cualquier defecto en la documentación presentada.

QUINTA.- Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

- A) Forma de presentación.

Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro del Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que detalle la convocatoria.

- B) Plazo de presentación.

Será de 30 días desde la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

SEXTA.- Tramitación

El Departamento competente para la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas en estas bases será el de la Concejalía de Salud. En la tramitación del procedimiento se distinguirán las siguientes fases:

- Fase de admisión: en la que se examinará el cumplimiento por parte de los interesados de los requisitos contemplados en la presente convocatoria.
- Fase de estudio y valoración de las solicitudes: En ella se realizará un informe técnico/acta emitido por la comisión de valoración de solicitudes que concretará el resultado de la evaluación efectuada.
- Fase de propuesta de resolución: la concejala de salud, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución debidamente motivada que presentará a la Junta de Gobierno Local.
- Fase de resolución: La Junta de Gobierno Local, acordará la concesión de la ayuda en un periodo de tiempo no superior a tres meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes, siempre de acuerdo a las posibilidades presupuestarias del Ayuntamiento, debiendo notificar el acuerdo adoptado al interesado.

BASES POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS CON ENFERMEDAD CELIACA

SÉPTIMA.- Comisión de Valoración

Para el estudio y valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración que tendrá por cometido la elaboración de un informe en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Para ello, la Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la adecuada valoración de las solicitudes presentadas.

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en la base sexta de la presente convocatoria.

OCTAVA.- Cuantía de las ayudas

Las ayudas serán anuales y estarán en función de la capacidad económica anual del beneficiario de la prestación, y de la unidad familiar en su caso, dividiéndose los ingresos entre los miembros de la misma.

El importe de las ayudas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 3111.48002 del Presupuesto General Municipal con un importe de hasta 10.000 euros.

- Si la ayuda se solicita **para un menor de 16 años la cuantía será de 350 euros.**
- Si la ayuda se solicita **para un mayor de 16 años la cuantía será de 300 euros.**
- En el caso de familias con más de un miembro afectado por celiaquía se incrementará esta ayuda **en 25 Euros, por cada afectado/a.**

NOVENA.- Exclusión de la ayuda

No se concederán ayudas en los siguientes casos:

1. En el caso que el solicitante no cumpla alguno de los puntos de la base tercera.
2. Cuando los solicitantes no acrediten un diagnóstico médico oficial de la enfermedad celíaca.
3. En casos donde se detecten irregularidades o fraudes en la documentación presentada.
4. Cuando se supere el umbral de ingresos establecidos en la base décima de esta convocatoria.
5. Esta ayuda será incompatible con otras ayudas obtenidas por otras administraciones por el mismo concepto.

BASES POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS CON ENFERMEDAD CELIACA

DECIMA.- Acreditación de ingresos

Los ingresos familiares anuales se acreditarán mediante la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al período del año 2025.

En caso de rentas exentas de tributación (prestaciones procedentes de la Seguridad Social por incapacidad permanente o gran invalidez, prestaciones por cuidado de familiares, etc.), se deberá aportar justificante o certificado de ingresos percibidos por este concepto durante el ejercicio anterior, expedido por el órgano competente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar de oficio cualquier dato sobre el interesado/a o los miembros de la Unidad de Convivencia así como el recabar del interesado cualquier documento que, una vez estudiada la solicitud, considere necesario para su adecuada resolución, previa autorización otorgada por el interesado/a en la página 9 de estas bases.

Para poder percibir esta prestación no podrán superarse los siguientes ingresos anuales en función de los miembros que integren la unidad familiar:

- 2 veces el **IPREM anual en 14 pagas** (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) en caso de que en la unidad familiar exista 1 persona percibiendo ingresos.
- 4 veces el **IPREM anual en 14 pagas** (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) en caso de que en la unidad familiar existan 2 personas percibiendo ingresos, en su conjunto.
- 6 veces el **IPREM anual en 14 pagas** (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) en caso de que en la unidad familiar existan 3 personas percibiendo ingresos, en su conjunto.
- 8 veces el **IPREM anual en 14 pagas** (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) en caso de que en la unidad familiar existan 4 personas percibiendo ingresos, en su conjunto.

En caso de que en la unidad familiar existan más de 4 personas percibiendo ingresos se calculará de forma proporcional a los anteriores.

UNDÉCIMA.- Reintegros y régimen sancionador

En lo relativo a la revocación, reintegro y régimen sancionador se estará en lo previsto por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Reglamento para su desarrollo y demás legislación aplicable.



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia
Concejalía de Salud

BASES POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS CON ENFERMEDAD CELIACA

DUODÉCIMA. Publicación de la convocatoria y extracto de las bases.

Se publicará un extracto de las bases que regulan esta ayuda así como la correspondiente convocatoria tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Esta información también se publicará en el correspondiente tablón de anuncios y web municipal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

BASES POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS CON ENFERMEDAD CELIACA

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A PERSONAS CON ENFERMEDAD CELIACA

1. DATOS DEL INTERESADO

APELLIDOS:	
NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	D.N.I.
DOMICILIO:	
TELEFONO:	PROVINCIA:
LOCALIDAD:	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (En caso de menores o personas incapacitadas)

APELLIDOS:	NOMBRE
D.N.I.:	

3.- UNIDAD FAMILIAR

NIF/NIE	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	FECHA NACIMIENTO	SITUACIÓN LABORAL



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia
Concejalía de Salud

BASES POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS CON ENFERMEDAD CELIACA

- **EXPONE:** Que reuniendo los requisitos exigidos que regulan las ayudas económicas destinadas a personas con enfermedad celiaca.
- **SOLICITA:** La concesión de una ayuda a persona con enfermedad celiaca.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

___No incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que prohíben obtener la condición de beneficiario (salvo las que por naturaleza de la subvención se exceptúan en las bases reguladoras).

___La vivienda para la que se solicita la ayuda es usada habitual y permanentemente por la persona interesada y su familia (en las ayudas económicas para vivienda habitual).

___SI ___NO he recibido otras ayudas para la misma finalidad.

___ Se comprometo asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

___Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

___Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción.



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia
Concejalía de Salud

BASES POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS CON ENFERMEDAD CELIACA

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Alhama de Murcia a que solicite la necesaria información personal, fiscal, patrimonial y social relativa a mi unidad de convivencia, a las Administraciones pertinentes.

En Alhama de Murcia, a de de 2.0....

(Firma)